



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

**ACUERDO No.  
LXVI/EXHOR/0473/2020 VII P.E.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**PRESENTE.-**

La Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 27 de noviembre del año 2018, la Diputada Marisela Sáenz Moriel, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar el primer párrafo del Artículo Quinto; y adicionar el numeral 10, y las fracciones VII, VIII, IX y X al Artículo Noveno, todos de la Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.

II.- En fecha 29 de noviembre de 2018, la iniciativa en cuestión fue turnada originalmente a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, no obstante, como resultado de una solicitud de cambio de turno presentada por dicha Comisión, en fecha 26 de septiembre de 2019, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el

A313/LEAT/GAOR/RMO/FASC



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano la iniciativa referida, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta esencialmente en los siguientes argumentos, los cuales son copia textual de su parte expositiva:

*"Si bien es cierto, el tema que esta ley propone no es desconocido, desafortunadamente en las últimas décadas en lo que respecta a infraestructura de las ciudades, desarrollo urbano y vialidad se ha orientado más el interés por leyes que promuevan las grandes construcciones, obras e infraestructura que de una mejor imagen urbana lo cual es aplaudible aunque desafortunadamente se hace dejando a un lado la enorme problemática que existe en las ciudades, en particular en Ciudad Juárez, respecto al tema de estacionamientos así como del gran número de familias que viven de esta loable actividad; el cuidado de vehículos estacionados en establecimientos y áreas públicas o privadas.*

*Es importante señalar que desde el 1990 que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado la Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, ésta solo ha sufrido dos cambios el primero de ellos en 2003 y el segundo en 2005, ajustando en todos los casos, artículos en razón de las atribuciones de este descentralizado del municipio, pero no así en materia de funciones y mucho menos de transparencia y rendición de cuentas.*

*El flujo de efectivo producto de la aportación de los ciudadanos en mirillas y estacionamientos públicos es un tema de importancia pues la falta de condiciones tecnológicas y poca vigilancia en los procesos de recolección de efectivo son caldo de cultivo para el desarrollo de actos peculado y corrupción. Pues actualmente es imposible el cálculo real de dichos ingresos bajo los mecanismos técnicos y premisas adoptadas para la ejecución de estas tareas, que a pesar de que existen un sin número de ejemplos en el mundo de manejo y*

A313/LEAT/GAOR/RMO/FASC



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

*gestión de estacionamientos públicos y privados en los principales Municipios de Argentina, Brasil, Colombia, EE.UU y Francia, pareciera que somos indignos o que no tenemos la capacidad de encontrar la tecnología y estrategias para darle en corto plazo solución a este problema y traer importantes inversiones y recursos para las arcas municipales en Cd. Juárez.*

*Otro asunto fundamental cuando de estacionamientos públicos y privados hablamos, es el relacionado con la razón fundamental de los mismos, que debería ser salvaguardar el vehículo en un lugar seguro y bajo la vigilancia de alguna persona, llámese a esta: guardia, cuidador de vehículos, franelero, parquero, etc; y aunque estos últimos corresponden a un oficio de tradición, la profesionalización, regulación e incluso equipamiento son fundamentales ya que resulta sumamente arriesgado cumplir con el objetivo de su oficio en medio de tantas circunstancias a las que se ven expuestos, por ejemplo: tan solo en ciudad Juárez en 2017 se reportaron más de 2400 vehículos robados con o sin violencia, muchos de estos casos en estacionamientos públicos y privados, mientras que en lo que va del 2018 hasta el mes de julio se reportan 1802 casos, por lo que de mantenerse la tendencia podría llevar esta cifra al cierre del año a más de 3000 robos.*

*Sin lugar a dudas no es interés en esta exposición de motivos argumentar que estos vehículos fueron robados en su totalidad en estacionamientos públicos y privados, pero si señalar el hecho de que las miles de personas que desempeñan este loable oficio, de cuidar y estacionar vehículos en establecimientos públicos y privados, podrían ser pieza clave en la estrategia de prevención de robo de vehículos y vigilancia de los mismos en la ciudad si tan solo contaran con la capacitación, equipamiento y reconocimiento necesario.*

*Es por esta razón que esta iniciativa busca contribuir en tres ejes:*

*1.- La transparencia y rendición de cuentas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.*

*2.- La garantía de condiciones, manejo y regulación de la actividad de "Vigilante de Autos" en el municipio de Cd. Juárez.*



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

3.- *La disminución de los índices de robo de vehículos con o sin violencia en el municipio de Cd. Juárez".*

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de las iniciativas en comento, quienes integramos la Comisión citada en el proemio del presente Dictamen, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

I.- El H. Congreso del Estado, a través de esta Comisión de Dictamen Legislativo, es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa descrita en el apartado de antecedentes.

II.- Tal y como se aprecia en la Iniciativa referida, la propuesta tiene como finalidad realizar reformas y adiciones a dos artículos (Quinto y Noveno) de la Ley de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, a efecto de, por un lado, incluir en la integración del Consejo Directivo de este descentralizado municipal, a tres Diputados locales designados por la Junta de Coordinación Política; y por el otro, agregar cuatro nuevas obligaciones de dicho Consejo, las cuales se refieren a la regulación de los "vigilantes de autos"; la atención y seguimiento de las quejas interpuestas en contra de estacionamientos públicos y privados, así como la coadyuvancia con las autoridades para la prevención del robo de vehículos en estos establecimientos.



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

Los motivos a los que hace alusión la Iniciadora en su parte expositiva para promover estas modificaciones legales, se resumen a lo siguiente:

- La transparencia y rendición de cuentas de la Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez.
- La garantía de condiciones, manejo y regulación de la actividad de "Vigilante de Autos" en el municipio de Cd. Juárez.
- La disminución de los índices de robo de vehículos con o sin violencia en el municipio de Cd. Juárez ".

III.- Ahora bien, dentro del análisis realizado por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto de este Congreso, se determinó enviar un oficio a dicha Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez (en adelante "OMEJ"), con la finalidad de conocer su opinión respecto a las modificaciones planteadas por la Diputada, por lo que con fecha 22 de julio de 2019, se recibió por parte del Lic. Jorge Emilio Yañez Arroyo, Director General del organismo, escrito de contestación respecto al oficio de la Comisión, del cual se anexa una copia al presente documento para su conocimiento íntegro.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ver anexos.



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

En esencia, y por lo que respecta a la primera modificación planteada por la Iniciadora, para reformar el Artículo Quinto de la Ley con la finalidad de integrar tres Legisladores al Consejo Directivo del organismo, en el escrito se refiere lo siguiente:

1. La reforma no corresponde a la realidad operativa de OMEJ, ni a la naturaleza del legislador, en todo caso este último debe generar las condiciones legales necesarias que permitan cumplir con las obligaciones del organismo.
2. La designación que se propone no corresponde con las atribuciones que la Ley Orgánica del Poder Legislativo (artículo 66) otorga a la Junta de Coordinación Política.
3. La propuesta puede invadir la esfera competencial del municipio, ya que según el Código Municipal, es atribución del Ayuntamiento y de la persona Titular de la Presidencia Municipal, el designar a los integrantes de los Consejos de Administración, Juntas Directivas u órganos equivalentes de los organismos descentralizados y empresas de participación municipal (artículo 29, fracción VI).
4. La integración de los Diputados al Consejo Directivo de OMEJ, como órgano principal de administración, no es compatible y se pueden presentar incluso conflictos de interés respecto a determinadas materias en las que interviene el Congreso, como lo son aquellas fiscales, presupuestarias y de contratación de financiamientos.

Por lo que toca a la adición de cuatro nuevas fracciones al Artículo Noveno de la Ley, el escrito refiere básicamente lo siguiente:



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

1. Las actividades u oficios a los que se hace referencia en la Iniciativa, tales como guardias, cuidadores de vehículos, franeleros, parqueros, etc., son ajenos y no se desarrollan en los establecimientos a cargo de OMEJ, pues este organismo cuenta con personal propio para desarrollar las diversas labores en sus estacionamientos.
2. OMEJ no puede asumir la regulación, registro, capacitación y quejas de los "vigilantes de autos" en estacionamientos públicos y privados del municipio de Juárez, debido a que dichas actividades (más aún en los privados), no son afines al objeto de creación de esta entidad municipal.
3. Los estacionamientos públicos y privados quedan a cargo y bajo la supervisión de la Dirección General de Desarrollo Urbano, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, según el Reglamento para la Operación de los Estacionamientos Públicos y Privados del Municipio de Juárez.

**IV.-** Una vez realizado el análisis de cada uno de los puntos manifestados en el escrito antes citado, este órgano dictaminador comparte los argumentos legales y técnicos vertidos por OMEJ, por lo que se considera que existe una justificación suficiente para desestimar las reformas propuestas en la iniciativa; no obstante lo anterior, en atención a las inquietudes planteadas por la Iniciadora en su exposición de motivos, esta Comisión considera oportuno enviar un exhorto al H. Ayuntamiento de Juárez, para que revise de forma permanente la operación de los estacionamientos públicos y privados del municipio, así como la actividad de las personas que se desempeñan como cuidadoras de vehículos; ello, con el objetivo de generar mayor orden y seguridad en estos establecimientos.

A313/LEAT/GAOR/RMO/FASC



**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente al H. Ayuntamiento de Juárez, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, revise de forma permanente la operación de los estacionamientos públicos y privados del municipio, así como la actividad de las personas que se desempeñan como cuidadoras de vehículos; lo anterior, con el objetivo de generar mayor orden y seguridad en estos establecimientos.

**SEGUNDO.-** Remítase copia del presente Acuerdo, a las autoridades antes citadas, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.-** Túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo en los términos correspondientes.

**D A D O** en Sala de Plenos del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"

"2020, Año de la Sanidad Vegetal"

**COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS  
Y DESARROLLO URBANO  
LXVI LEGISLATURA  
DCOSPDU/16/2020**

Así lo aprobó la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, en reunión de fecha quince de junio de dos mil veinte.

**POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO PRESIDENTE</b>			
	<b>DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA SECRETARIO</b>			
	<b>DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL VOCAL</b>			
	<b>DIP. JESÚS ALBERTO VALENCIANO GARCÍA VOCAL</b>			
	<b>DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO VOCAL</b>			

**Nota:** La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano, que recae de la iniciativa 313.

A313/LEAT/GAOR/RMO/FASC